

 ALCALDÍA DE FUNZA	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y CONCURSO DE MÉRITOS
	11-FR-26

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	JULIO DE 2026
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Modalidad de selección:	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto de la contratación:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Dentro de las facultades de la alcaldesa del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece entre otras funciones; el ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Que en el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (...). Que, el artículo 67 de la Constitución Política que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Asimismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Asimismo, el artículo 68 Superior dispone la posibilidad que los particulares presten el servicio educativo, en las condiciones establecidas por el legislador. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Que, en el artículo 399 ibídem se hace referencia sobre la estructuración de los planes de desarrollo para orientar la gestión en los tres niveles del gobierno: Nacional, Departamental y Municipal, determinando que el contenido de los planes y la necesidad de la concertación para su formulación, le asigna el propósito al plan de desarrollo en las entidades territoriales de asegurar, entre otras, el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y/o por la Ley. En consecuencia, dos componentes principales deben integrarse en los planes de las entidades territoriales: una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo. La Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 3 que el transporte público es "...una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las Infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica...".



Que, la Ley general de Educación 115 de 1994, en su artículo 4º consagra que "Corresponde al estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 7 numeral 7.6 les otorga competencia a los municipios certificados para mantener y propender la ampliación de la cobertura educativa, así mismo se asignó recursos a los municipios para que desarrollen programas de transporte escolar en los establecimientos educativos, y en este sentido estableció en el parágrafo 2 del artículo 15 que: "Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres".

La Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y adolescencia", establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo. (Numeral 23 del artículo 41). Señala que el ICBF como ente coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (ley 75/68 y ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños niñas y adolescentes. Igualmente, que los "niños niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (...)" (artículo 24).

Que, de acuerdo al Decreto 1079 de 2015 quienes tienen la posibilidad de acceder a una serie de fuentes alternativas que les permita cofinanciar la contratación para la prestación del servicio de transporte escolar mediante los recursos propios de las Entidades Territoriales. El Ministerio de Educación Nacional orienta, a través de asistencias técnicas, a las Entidades Territoriales Certificadas con relación a la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte y sus fuentes de financiación.

Así las cosas, los criterios bases de priorización dados por el Ministerio de Educación Nacional, la entidad territorial atendiendo a la necesidad, el programa de cobertura que aplica va más allá de los criterios mínimos dados ya que para garantizar el servicio de transporte escolar y promover las condiciones de igualdad para el ingreso a la escuela y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y la permanencia de los niños, las niñas y los jóvenes en el sistema educativo, dando prioridad a los niños, niñas y jóvenes provenientes de lugares distantes igual o mayor a dos (2) kilómetros de los centros educativos, siendo una de las medidas de permanencia, la estrategia de transporte escolar a la población vulnerable del sector.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de vida', dentro de su segundo catalizador "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar" contiene en su numeral 3 "Educación de calidad para reducir la desigualdad".

Este plan nacional tiene importantes apuestas que permitirán a millones de niños, niñas, jóvenes y adultos acceder a un sistema que garantice calidad, pertinencia, permanencia y acceso desde la Primera Infancia hasta la Educación Superior, y brinda las herramientas para que la educación sea un derecho para todos los habitantes del país con el ánimo de avanzar en el cierre de brechas.

Que en el sector educación es indispensable incluir programas que garanticen el acceso al servicio educativo público, bajo los principios de gratuidad y calidad, generando mecanismos que avalen la reducción de la población desescolarizada y mejoren los índices de reducción en la deserción escolar, con el fin de garantizar la cobertura, el acceso y permanencia en el Sistema Educativo Municipal, y fortalecer la formación de sus niños y niñas que deben desplazarse diariamente en grandes distancias a recibir la educación básica.

Que la administración municipal en el plan de desarrollo establece dentro de la línea estratégica "Capital social" el fortalecimiento a la Educación manteniendo una de las estrategias de acceso y permanencia, prestando el servicio de transporte escolar dirigido a 1.864 estudiantes de Instituciones Educativas Públicas que lo requieran diariamente y el servicio de salidas pedagógicas, que fortalece a nuestra niñez y juventud en sus valores sociales y culturales.

Que el servicio de transporte escolar se considera un apoyo importante para el sector urbano y rural, con lo que se busca que la población en edad escolar que vivan en zonas de difícil acceso donde el desplazamiento se ha convertido en un factor de deserción debido a las distancias entre sus viviendas y los establecimientos educativos, tengan un mejor acceso a las instituciones educativas, haciendo que el servicio de transporte escolar resulte más seguro para las niñas, los niños y los jóvenes que acuden a los planteles educativos y se expongan a menores riesgos, llegando con disponibilidad a iniciar su proceso de aprendizaje.



Que de conformidad con lo anterior, dada la necesidad que existe actualmente en el municipio de Funza, por los principios de favorabilidad, igualdad y equidad frente al derecho constitucional de acceso a la educación, a través del presente contrato, se toma como referencia la priorización de niños, niñas y adolescentes que se encuentran a una distancia considerable, en condiciones de vulnerabilidad, pobreza y que carecen de recursos económicos para el pago de transporte público especialmente en la zona rural, beneficiándolos a través del programa de transporte escolar y contribuyendo a garantizar el acceso y la permanencia.

Que, para dar aplicación a lo anterior el municipio se acoge a los lineamientos fijados por el Ministerio de Educación Nacional como lo son la distancia, categoría del Sisbén y/o identificación de la condición de discapacidad, a través del artículo séptimo de la Resolución Municipal número 0260 del 13 de marzo de 2019, "Por la cual se crea el Comité de Transporte escolar en la Secretaría de Educación del Municipio de Funza y se le asigna funciones" en el cual se establece la prioridad a los estudiantes que residan a una distancia igual o mayor a dos (2) kilómetros de la Institución Educativa Oficial y cumpla con los requisitos ya mencionados.

Que, bajo las condiciones anteriormente mencionadas, se destaca que en el año 2025 se tuvo una población beneficiada de 1.832 estudiantes, la cual se toma como referencia para la vigencia 2026 atendiendo a la proyección y necesidad de la prestación del servicio para el presente contrato, adicionalmente a partir del mes de enero se ha beneficiado 1.864 niños aproximadamente, de acuerdo a los datos arrojados por la plataforma SIMAT que requieren del servicio de transporte escolar desde el grado preescolar hasta el grado once residentes en el sector urbano y rural del municipio, lo cual permite concluir que se puede presentar aumento de beneficiarios en la ejecución del contrato que se deriva del presente proceso.

Así mismo, la Secretaría de Educación de acuerdo con el Plan Educativo Institucional (PEI) de las Instituciones Educativas Oficiales, tiene la necesidad de contratar el servicio de salidas pedagógicas para atender las diferentes actividades que se desarrollan en las áreas deportivas, culturales y pedagógicas a través de una bolsa del servicio a monto agotable.

Que las anteriores consideraciones se convierten en razones justificables para contratar el servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio.

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo – PACSE, el cual fue remitido al Ministerio de Educación para la vigencia 2026.

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

LINEA ESTRATEGICA: Capital social

SECTOR: Educación

PROGRAMA: Educación sin barreras, rumbo a un futuro que evoluciona.

PROYECTO: Fortalecimiento de las estrategias de acceso y permanencia en los establecimientos educativos del municipio de Funza

META PRODUCTO Implementar la estrategia de transporte escolar para 6.520 estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales matriculados en el sistema de matrícula Oficial.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA.



2.2 ESPECIFICACIONES:

SERVICIO RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR					
No ITEM	CARACTERÍSTICAS (DESCRIPCIÓN DE LA RUTA O RECORRIDO)	KM	No. BUSES POR RUTA O RECORRIDO	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
1	DESDE LA CONCHA ACUSTICA HASTA LA I.E. SAN RAMON Y VICEVERSA	5,4	4	BUS	160
2	DESDE VEREDA LA FLORIDA (ENTRADA DEFENSA CIVIL) HASTA I.E.SAN RAMON Y VICEVERSA	8,1	1	MICROBUS	9
3	DESDE LA CONCHA ACUSTICA HASTA LA I.E. SAN MARCOS Y VICEVERSA	6,4	2	BUS	80
4	DESDE PUENTE COLSUBSIDIO HASTA LA I.E. SAN RAMON Y VICEVERSA	5,4	3	BUS	119
5	DESDE ZUAME HASTA LA I.E. SAN RAMON Y VICEVERSA	5,6	4	BUS	160
6	DESDE HATO HASTA LA I.E SAN MARCOS Y VICEVERSA	6,6	2	BUS	80
7	DESDE MEXICO HASTA LA I.E SAN MARCOS Y VICEVERSA	6	1	BUS	40
8	DESDE PEAJE VIA SIBERIA HASTA LA I.E. SAN RAMON Y VICEVERSA	6,4	1	BUSETA	24
9	DESDE VEREDA EL CAIRO HASTA LA I.E. SAN RAMON Y VICEVERSA	6,4	1	BUS	35
10	DESDE TIENDA NUEVA HASTA LA I.E. SAN RAMON Y VICEVERSA	6,4	1	BUS	32
11	DESDE EL PAPAYO HASTA LA I.E. SAN RAMON Y VICEVERSA	5,4	3	BUS	100
12	DESDE CAI SERREZUELITA HASTA LA IE SAN RAMON Y VICEVERSA	6,4	5	BUS	202
13	DESDE LA CONCHA ACUSTICA HASTA LA I.E. DEPARTAMENTAL SEDE EL CERRITO Y VICEVERSA	7	1	BUSETA	20
14	DESDE MEXICO HASTA LA I.E. DEPARTAMENTAL SEDE EL CERRITO Y VICEVERSA	7	2	MICROBUS	38
15	DESDE VEREDA LA FLORIDA HASTA COLEGIO DEPARTAMENTAL Y VICEVERSA	7	1	MICROBUS	19
16	DESDE EL PORVENIR HASTA LA I.E. DEPARTAMENTAL SEDE EL CERRITO Y VICEVERSA	7	1	MICROBUS	19
17	DESDE SERREZUELITA HASTA LA I.E. DEPARTAMENTAL SEDE EL CERRITO Y VICEVERSA	7	1	MICROBUS	19
18	DESDE EL BARRIO FRANCISCO MARTINEZ RICO HASTA COLEGIO DEPARTAMENTAL Y VICEVERSA	3.2	1	BUS	40
19	DESDE VEREDA LA FLORIDA HASTA COLEGIO DEPARTAMENTAL Y VICEVERSA	7	1	BUS	27
20	DESDE LA VEREDA COCLI (SITIO DE PARTIDA FORES FLEXPOT) A LA I.E. BICENTENARIO, SEDE SAN JOSE, SEDE SAN ANDRES, I.E. MIGUEL ANTONIO CARO (SEDE PRINCIPAL), MARIA INMACULADA Y SEDE MIGUEL ANTONIO	5,4	2	BUS	76

11-FR-26

	CARO CALLE 15 NO. 6-40 Y VICEVERSA				
21	DESDE EL BARRIO FRANCISCO MARTINEZ RICO HASTA LA I.E. SAN MARCOS Y VICEVERSA	3,8	2	BUS	80
22	DESDE CAI SERREZUELITA HASTA LA I.E. SAN MARCOS Y VICEVERSA	3,4	5	BUS	200
23	DESDE ESCUELA DE BELLISCA HASTA LA I.E. SAN MARCOS Y VICEVERSA	3	5	BUS	200
24	DESDE CAI SERREZUELITA HASTA LA I.E. SAN MARCOS Y VICEVERSA	2	1	BUS	40
25	DESDE EL CAIRO, TIENDA NUEVA HASTA SAN MARCOS, JARDIN DE VILLA PAUL Y VICEVERSA	7	1	MICROBUS	15

SERVICIO OPCIONAL SALIDAS PEDAGÓGICAS

NO. DE VEHICULOS	CAPACIDAD DEL VEHICULO	ORIGEN	DESTINO
1	40	FUNZA	BOGOTA
1	40	FUNZA	SOACHA
1	40	FUNZA	ZIPAQUIRA
1	40	FUNZA	MADRID
1	40	FUNZA	GIRARDOT
1	40	FUNZA	CHIA
1	40	FUNZA	PARQUE JAIME DUQUE
1	40	FUNZA	FACATATIVA
1	40	FUNZA	LA VEGA
1	40	FUNZA	COTA
1	40	FUNZA	VILLET
1	40	FUNZA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
1	40	FUNZA	LA MESA
1	40	FUNZA	MESITAS
1	40	FUNZA	ANOLAIMA
1	40	FUNZA	IBAGUE
1	40	FUNZA	CHINAUTA
1	40	FUNZA	SILVANIA
1	40	FUNZA	MOSQUERA
1	40	FUNZA	TABIO
1	40	FUNZA	INTERNO FUNZA
1	40	FUNZA	MOSQUERA - PAJARES DE YERBABUENA
1	40	FUNZA	CALI
1	40	FUNZA	MEDELLIN
1	40	FUNZA	BUCARAMANGA
1	40	FUNZA	SOGAMOSO
1	40	FUNZA	BARRANQUILLA
1	40	FUNZA	CARTAGENA
1	40	FUNZA	SANTA MARTA
1	40	FUNZA	CUCUTA
1	40	FUNZA	ARMENIA
1	40	FUNZA	PEREIRA
1	40	FUNZA	VILLAVICENCIO
1	40	FUNZA	NEIVA
1	40	FUNZA	UBATE
1	40	FUNZA	GUATAVITA

CONDICIONES ADICIONALES:

Nota 1: Solo con previa autorización de la Secretaría de Educación a través del supervisor se podrán cambiar, modificar y/o cancelar las rutas que se describen en el análisis técnico.

Nota 2: Todo cambio de horario deberá ser informado por parte del rector de la Institución Educativa, con un día de anticipación al supervisor con el fin de informar a la empresa, para garantizar la logística y normal funcionamiento de la prestación del servicio.



Nota 3: Que una vez se dé inicio a la jornada escolar complementaria se tomara como una ruta o trayecto adicional ya que se debe garantizar el transporte a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren asistiendo al programa por lo tanto el contratista debe garantizar el servicio de transporte escolar en los horarios establecidos por el supervisor del contrato.

Nota 4: La Secretaría de Educación del municipio de Funza podrá aumentar o disminuir el número de vehículos. Así mismo, podrá modificar, eliminar e incluir rutas de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes de transporte que se deban satisfacer.

Nota 5: Solo con previa autorización de la Secretaría de Educación a través del supervisor del contrato cuando se realicen las salidas pedagógicas se podrán transportar adultos en los trayectos designados y debe ser informado al rector de la Institución Educativa.

Nota 6: El recurso designado para la demanda del presente contrato en las salidas pedagógicas, que serán programadas por cada Institución Educativa Oficial, será de acuerdo con la prestación real y efectiva del servicio a través de la bolsa a monto agotable.

Nota 7: El contratista seleccionado no podrá modificar el personal presentado en su propuesta, durante la ejecución del contrato, sin la previa autorización de supervisor del contrato. Sin embargo, la entidad se reserva el derecho de pedir el cambio de algún(os) miembro(s) del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones de experiencia o académicas no se ajusten a los requerimientos de su labor.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

N/A

2.4 LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio las cuales deben ser cargadas en SECOP II para su revisión y posterior aprobación en la plataforma.
2. Garantizar el servicio objeto de este contrato en óptimas calidades y cumpliendo de las especificaciones técnicas requeridas.
3. Prestar puntualmente el servicio de transporte en los términos y horarios establecidos por el supervisor del contrato.
4. Cubrir el servicio de los 25 trayectos descritos en especificaciones técnicas, establecidas por la Secretaría de Educación, de igual forma garantizar la permanencia de los auxiliares de ruta en todos los recorridos desde el inicio hasta finalizar la jornada a través de las planillas de asistencia de asistencia de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales, así como los trayectos designados para salidas pedagógicas.
5. Garantizar que los vehículos presenten óptimas condiciones técnicas mecánicas y con la especificación de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con los Decretos 348 y 1079 de 2015, y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito terrestre Ley 769 de 2002, a través de registro fotográfico en el informe mensual de actividades.
6. Garantizar que el servicio sea prestado en los vehículos ofertados. Si se llegare a presentar algún percance y se tenga que cambiar de vehículo temporalmente, informar con oportunidad al supervisor del contrato y aportar los documentos del automotor, como seguro Obligatorio, revisión tecno mecánica al día Y demás documentos solicitados a los vehículos, incluyendo la información del vehículo en la planilla de asistencia.
7. Cumplir con la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar.
8. Garantizar que los vehículos sean sometidos a revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002,



artículo 50 al 54.

9. Suministrar vehículos que cuenten con el equipo necesario para sortear imprevistos (llanta de repuesto, chaleco reflector, herramientas, gato, extintor, señales, cruceta y conos) durante los recorridos, informando oportunamente al contratante sobre los mismos a través de registro fotográfico en el informe mensual de actividades.
10. Garantizar que los conductores asignados cumplan con requisitos como presentación personal, buen manejo de las relaciones interpersonales con los usuarios, tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de los sitios a visitar, documentos al día, y demás acordes con la prestación del servicio a través de registro fotográfico en el informe mensual de actividades.
11. Cumplir con la prestación del servicio de los auxiliares de ruta para cada uno de los buses los cuales deberán estar en los horarios establecidos por la alcaldía, quienes deberán entregar la información de las novedades presentadas en la ruta al Coordinador (a) del servicio de transporte nominado por la Secretaría de Educación, los cuales deberán ser contratados conforme a las normas laborales vigentes presentando un listado mensual de la asignación de monitor por cada ruta.
12. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio y que alteren el mismo a través de un acta o un informe escrito.
13. Portar la identificación la cual debe contener nombre, número y nombre de la Institución Educativa de la ruta asignada. Esta identificación deberá portarse durante todos los recorridos en cada uno de los vehículos a través de registro fotográfico en el informe mensual de actividades.
14. Garantizar que cada vehículo tenga pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar" a través de registro fotográfico en el informe mensual de actividades.
15. Cumplir con las normas establecidas para el servicio público de transporte terrestre automotor especial de estudiantes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 348 del 2015 y 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte con respecto los requisitos técnicos y operativos específicos, así como las normas que los adicionen modifiquen o lo sustituyen.
16. Realizar los cambios del personal (conductores y/o auxiliares) cuando el supervisor del contrato lo requiera, previo informe debidamente soportado.
17. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato, sobre la prestación del servicio e informar oportunamente los cambios respecto a vehículos y personal a su cargo.
18. Contar con el equipo de primeros auxilios adecuado en cada vehículo a través de registro fotográfico y fecha de vencimiento.
19. Garantizar la prestación del servicio bajo todos los estándares de calidad a las personas en condición de discapacidad, debiendo hacer todas las acciones o modificaciones necesarias para cumplir con el servicio.
20. Resolver inquietudes, solicitudes, PQRS que se susciten y dar respuesta inmediata según el caso.
21. Cumplir con las normas, lineamientos y protocolos emitidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales para prevención, contención y mitigación de pandemias
22. Promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que los permitan y en los que no sean posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo recirculación de aire y a su vez, conforme la Resolución Número 692 de 29 de abril de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.
23. Propender por evitar el consumo de alimentos y bebidas conforme la Resolución Número 692 de 29 de abril de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.
24. Verificar al finalizar cada recorrido del servicio a satisfacción que la entrega de los niños, niñas y adolescentes sea completada a través de registro fotográfico.
25. La empresa proponente debe presentar al inicio de ejecución, el plan estratégico de seguridad vial de conformidad con la resolución No. 1565 de 2014 y resolución 1231 de 2016, con su respectivo radicado de la autoridad a quien corresponda (Superintendencia de puertos y transportes).
26. La empresa proponente debe priorizar la contratación de, por lo menos una persona natural con discapacidad conforme lo señalado en el Decreto 287 de 2026.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.



3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
13. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
14. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Validar y aprobar el personal mínimo requerido para el inicio de la ejecución del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.6 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE FUNZA; INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARADEROS ASIGANDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DESTINOS DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO O HASTA AGOSTAR EL RECURSO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: SECRETARIO DE EDUCACIÓN

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Licitación Pública.

3.1.1. JUSTIFICACION:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto establecido para la ejecución de este, así como sus especificaciones técnicas y el valor del contrato que se deriva del proceso de selección, la modalidad de selección del contratista será un Proceso de Licitación Pública.

A su vez, conforme el análisis de costos adelantado por la Secretaría de Educación, mediante el cual se compara los precios del catálogo del Acuerdo Marco CCE-144-2023 Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, frente a los precios del mercado, los cuales se obtuvieron a través de la consulta a proveedores del sector, quienes presentaron cotizaciones del servicio. Al analizar los costos del servicio, se concluye que, llega a ser más oneroso de forma significativa para la entidad, adelantar a través del Acuerdo Marco de precios, una vez analizada la información del RFI y el resumen de cotización del simulador del acuerdo soportada a través del Anexo 3: Análisis comparativo de costos entre acuerdo marco de precios y estudio de mercado de proveedores.

3.2 FUNDAMENTO JURIDICO:

- Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.1.2.22 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
- El artículo 30 de la Ley 80 de 1993, consagra la estructura y los procedimientos de selección para la licitación pública.
- Numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007, la cual establece: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública"
- Capítulo 2 Sección 1 Subsección 1 del Título I "Disposiciones Especiales" del Decreto Nacional 1082 de 2015.
- Decreto 1510 de del 17 de julio de 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.054.679.000) incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones, a monto agotable por precios unitarios.

Nota 1: El presente proceso se estructura a través de la modalidad de precios unitarios y la evaluación de la oferta económica se realizará sobre el valor total ofertado de dichos precios unitarios. La adjudicación del proceso se hará sobre la totalidad del presupuesto oficial.

Nota 2: Los precios unitarios ofertados por el proponente, no podrán superar el valor unitario oficial.

Nota 3: Citando el numeral 2 del artículo 476 del estatuto tributario que consagra como excluido del impuesto sobre las ventas; entre otros, el transporte público, terrestre, fluvial, marítimo de personas en el territorio nacional.

4.1.1. JUSTIFICACION: El valor se determinó a través del análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO:

1. No. CDP: DIS-2026001909 DE 27 DE JULIO DE 2026
2. Nombre del rubro y fuente: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.1. Rubro 2.3.2.02.02.006.2201.22.13.01.027.51001

2.2. Fuente: 51001-R.B--Recursos Propios.



3. Valor total del CDP: MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.054.679.000).

4.2 4.2 FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del presente contrato en pagos mensuales vencidos de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los valores unitarios fijados.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Cargar los documentos a la plataforma SECOP II

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Valor del contrato	2%
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	Persona Jurídica 1%
	Valor del contrato	Persona Natural 0,5%
Estampilla Justicia Familiar	Cada cuenta de pago al contratista	2%
Tasa pro-deporte y recreación	Valor del contrato	2%

Estas estampillas y tasas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

DESCUENTOS Y/O RETENCIONES A LA FACTURACIÓN MENSUAL

De conformidad con las ofertas presentadas por los proveedores en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar las retenciones en la facturación mensual que presente el operador, sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal o caducidad del contrato en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionarán. Estos descuentos se aplicarán:

1. Cuando se presente cambio en las rutas sin previo aviso por el operador, se aplicarán las siguientes retenciones:

- El 5% del valor a facturar del día en que se presente cambio en las rutas sin previo aviso por primera vez.
- El 10% del valor a facturar del día en que se presente cambio en las rutas sin previo aviso por segunda vez.
- El 15% del valor a facturar del día en que se presente cambio en las rutas sin previo aviso por tercera vez.

En caso de reincidir por cuarta vez y subsiguientes en el evento de presente cambio en las rutas sin previo aviso, se aplicará el 5% adicional al 15% por cada vez que la Supervisión del Programa y/o interventoría evidencie un hallazgo no conforme en este sentido, hasta llegar al 50%. Una vez llegado al 50%, se aplicará la Cláusula de Multas y Sanciones y Cláusula penal según corresponda, previo agotamiento del debido proceso.

2. Cuando se presente cambio en los conductores y/o monitoras sin previo aviso por el operador, se aplicarán las siguientes retenciones:

- El 5% del valor a facturar del día en que se presente cambio en los conductores y/o monitoras sin previo aviso por



el operador por primera vez.

-El 10% del valor a facturar del día en que se presente cambio en los conductores y/o monitores sin previo aviso por el operador sin previo aviso por segunda vez.

-El 15% del valor a facturar del día en que se presente cambio en los conductores y/o monitores sin previo aviso por el operador sin previo aviso por tercera vez.

En caso de reincidir por cuarta vez y subsiguientes en el evento de presente cambio en las rutas sin previo aviso, se aplicará el 5% adicional al 15% por cada vez que la Supervisión del Programa y/o interventoría evidencie un hallazgo no conforme en este sentido, hasta llegar al 50%. Una vez llegado al 50%, se aplicará la Cláusula de Multas y Sanciones y Cláusula penal según corresponda, previo agotamiento del debido proceso.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE RETENCIONES:

1. La Supervisión del Programa, después de haber realizado el análisis respectivo de los hechos que den lugar a la aplicación de las retenciones, los informará de manera escrita al operador incluyendo los soportes y evidencias respectivas.
2. El contratista debe dar respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles presentando las justificaciones que puedan desvirtuar los hallazgos informados, aportando las pruebas y soportes necesarios. En caso de no dar respuesta, se procederá directamente a la retención durante el respectivo trámite de certificación, dando por entendido la aceptación de la misma.
3. La Supervisión deberán realizar el análisis de la justificación presentada para la no aplicación del descuento, estableciendo el cierre a satisfacción del evento o la reiteración de la no conformidad; el resultado deberá ser notificado por escrito al contratista.
4. Para efectos de la reiteración del hallazgo mencionada en el punto 3, la supervisión emitirá un informe con los hallazgos que generan las retenciones e informará su valor.
5. Si el contratista no está de acuerdo con el concepto -causal-, tasación y valor de las retenciones aplicadas comunicados según el punto No. 4, debe presentar sus argumentos por escrito en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la recepción del informe respectivo, adjuntando las evidencias o soportes necesarios. En caso de no dar respuesta en los plazos indicados, se procederá a aplicar las retenciones informadas dentro del proceso de certificación correspondiente, dando por entendido su aceptación.
6. En caso de presentarse los argumentos requeridos según el numeral 5, se realizará un acuerdo entre las partes contratista y contratante y la interventoría, de lo cual se dejará acta que se adjuntará a los documentos de pago.
7. Una vez sea definida la retención por la Supervisión del Programa y mientras se encuentre en trámite, los recursos serán provisionados con el fin de no afectar el proceso de facturación, para su aplicación en el periodo en que culmine el proceso respectivo.
8. La Supervisión del Programa sólo autorizarán el pago de la facturación mensual del periodo en que finalice el proceso de descuento, una vez se agote el proceso descrito confirmando el hallazgo que le dio origen, y determinando el valor a retener por dicho concepto. Si, pese a haber quedado en firme tanto el hallazgo como el valor de la retención, el operador se niega a aplicarla en su facturación, la Secretaría de Educación podrá iniciar el respectivo trámite sancionatorio para imposición de multa, caducidad o cláusula penal pecuniaria según corresponda, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa aplicación de la normatividad respectiva.

NOTAS SOBRE LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS

El conteo de no conformidades será acumulativo para cada cuenta de cobro durante toda la ejecución, aunque se haya subsanado la no conformidad. Si al finalizar el término de ejecución de la cuenta de cobro, existen aún divergencias respecto de las retenciones a aplicar, la Secretaría de Educación podrá incluirlas en la liquidación de la cuenta de cobro.

Los descuentos se consolidarán y se aplicarán mensualmente en cualquier etapa del contrato.

Cuando se presente más de un hecho que genere descuentos en el periodo de facturación, y la sumatoria de los mismos supere el 100% del costo de un día de operación, se aplicarán los descuentos hasta un máximo del 100% una



vez surtido el derecho de contradicción y debido proceso. Esto, sin perjuicio del eventual inicio de un trámite sancionatorio por parte de la entidad contratante, según corresponda.

4.3 ANTICIPO: N/A

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

EN ESTE NUMERAL LA DEPENDENCIA DEBE ESTABLECER LOS FACTORES QUE PERMITAN SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, SEGÚN LOS CIRTERIOS DE CADA MODALIDAD Y LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

5.1 FACTORES DE VERIFICACION:

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

5.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Funza para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Funza para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Funza los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CAPACIDAD FINANCIERA:

- a. Índice de liquidez
- b. Índice de endeudamiento
- c. Razón Cobertura de Intereses

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- a. Rentabilidad del Patrimonio
- b. Rentabilidad del Activo:

Los factores serán fijados conforme a la muestra incluida en el análisis del sector

Los valores de los indicadores serán plasmados en el pliego de condiciones.

5.1.3 HABILITACION TECNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Funza para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

RESOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE:

Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio deberán disponer de la Resolución y Certificación del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se concede habilitación y permiso de operación, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Transporte Especial, de conformidad con el Decreto 174 de 2001, documento que debe estar vigente a la fecha.

Nota: Anexar copia del documento que acredite la habilitación y permiso de operación.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

Se deberá acreditar la resolución y certificación (no mayor a 6 meses) de la capacidad transportadora de la empresa, por medio de la cual se concede la clase y cantidad de vehículos autorizados, expedida por el Ministerio de Transporte.



Nota: Anexar copia del documento que acredite la capacidad transportadora.

FICHA TÉCNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR:

El proponente deberá adjuntar fotocopia de los siguientes documentos de los vehículos ofrecidos, los cuales se deben organizar así:

CLASE Y PLACA:

- Licencia de Tránsito
- SOAT vigente
- Tarjeta de operación del vehículo (Aportar de cada vehículo solicitado)
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de gases del vehículo
- Seguros de Responsabilidad Civil Contractual donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.
- Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.
- Licencia de conducción vigente para vehículos de servicio público, estas deben ser en categoría: C1, C2 o C3, de los conductores a presentar para el servicio.
- Certificado del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)
- Los automotores destinados para salidas pedagógicas deben contar con baño y aire acondicionado, el oferente en su propuesta deberá manifestar cuáles son los destinados para tal fin y presentar carta de compromiso con un mínimo de 5 vehículos.

Nota 1: No serán tenidos en cuenta los vehículos cuyos modelos superen los quince (15) años de antigüedad. Como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los vehículos de servicio, para las rutas escolares aportados deben ser modelo 2016 en adelante, entre estos los que se requieran para cubrir recorridos fuera del municipio de Funza.

Nota 2: Para el proceso se debe aportar cincuenta y dos (52) vehículos para las rutas escolares los cuales deben garantizar en todo caso el transporte de mínimo 1.864 estudiantes. En el evento que se aporten más de cincuenta y dos (52) vehículos, sólo se tendrán en cuenta los primeros en orden de organización en el documento cargado en la plataforma SECOP II y una vez relacionados los vehículos para previa validación de los mismos no podrán ser modificados.

Nota 3: Los vehículos propuestos para el servicio deberán contar con equipos de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del decreto 0348 de 2015. (MANIFESTAR SI CUMPLEN O NO CUMPLEN).

Nota 4: Los vehículos aportados para las rutas escolares deben estar afiliados a la empresa o unión temporal los cuales serán verificados a través del RUNT.

Cumplir con lo establecido en los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, con respecto a los requisitos técnico y operativos específicos al inicio del contrato:

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá acreditar en su propuesta el siguiente equipo de trabajo:

PERSONAL PROFESIONAL:

COORDINADOR:

Cantidad: 1

Dedicación al proyecto: 100% al programa de transporte escolar.

Actividades: estará a cargo de la logística, planeación, organización y coordinación de las actividades que se derivan del contrato y control de las acciones necesarias, con el fin de dar pleno cumplimiento al mismo



conforme los aspectos técnicos, administrativos del programa.

Perfil: Profesional en cualquier área de formación con Especialización en Transporte y Movilidad o Especialización en Gerencia del Transporte o Especialización en Investigación de Accidentes de Tránsito o Especialización en Tránsito y Transporte o Especialización en Planificación de Tránsito y Transporte.

Experiencia Profesional General: mínimo siete (07) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la expedición del diploma o de la tarjeta profesional vigente (según corresponda).

Experiencia específica: Mínimo tres (03) años como coordinador en temas relacionados con transporte terrestre de pasajeros. Acreditada mediante certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato con su respectiva acta de terminación o de liquidación.

NOTA: la experiencia general y específica podrá ser computada, es decir la específica podrá acreditarse igualmente dentro de la general, en este caso, dentro de los 7 años de la general se podrá acreditar la experiencia específica

PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cantidad: 1

Dedicación al proyecto: 40% al programa de transporte escolar.

Actividades: estará a cargo de la planeación, acompañamiento y garantía de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de dar pleno cumplimiento al contrato conforme los aspectos técnicos, administrativos del programa.

Perfil: profesional con pregrado en SG-SST o profesional en cualquier área de formación con Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Especialización Gerencial de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Especialización en Gerencia de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo o Especialización en Salud Ocupacional.

Experiencia específica: Mínimo tres (03) años como líder de seguridad y salud en el trabajo. Acreditada mediante certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato con su respectiva acta de terminación o de liquidación.

Nota: Para los perfiles profesionales el proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta las hojas de vida, cédula de ciudadanía, certificaciones académicas, certificaciones laborales, tarjeta profesional en los casos que aplique, antecedentes y vigencia de tarjeta profesional en los casos que aplique, inscripción en RETHUS si aplica, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC, inhabilidades sexuales, carta de intención.

PERSONAL OPERATIVO:

CONDUCTOR RUTAS ESCOLARES:

Cantidad: 52

Dedicación al proyecto: 100% al programa de transporte escolar.

Actividades: Prestar servicio como conductor de vehículos de 19, 26,40 y de 42 pasajeros, conocedor de las normas de tránsito y transporte relacionadas con transporte de pasajeros. Quien debe velar por las óptimas condiciones de operación del vehículo que maneja y acatar el protocolo de buen trato y amabilidad de los usuarios.

Perfil: persona natural con licencia de conducción C1,C2 Y C3 vigente.

Experiencia específica: Mínimo cinco (05) años como conductor de vehículos de pasajeros. Acreditada mediante certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato con su respectiva acta de terminación o de liquidación.



Nota 1: se deberá aportar con la propuesta la fotocopia de la licencia de conducción vigente, fotocopia de la cedula de ciudadanía, SIMIT, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC, inhabilidades sexuales hoja de vida de la persona que conducirá el vehículo y certificaciones laborales.

Nota 2: En caso de reemplazo del conductor(es), éste debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas

Nota 3: El Conductor de vehículo deberán estar a paz y salvo por concepto de multas de tránsito por lo cual deberá anexar el respectivo certificado.

MONITOR DE RUTA ESCOLAR

Cantidad: 52

Dedicación al proyecto: 80% al programa de transporte escolar.

Actividades: Prestar servicio como monitor de ruta escolar propendiendo por la seguridad de los estudiantes, debe conocer y acatar todas las normas de tránsito y transporte relacionadas con transporte de pasajero, así mismo debe acatar el protocolo de buen trato y amabilidad con los usuarios.

Perfil: bachiller académico.

Experiencia específica: Mínimo dos (02) años como adulto acompañante de ruta escolar o cuidado de niños. Acreditada mediante certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato con su respectiva acta de terminación o de liquidación.

Nota: se deberá aportar con la propuesta la fotocopia de la cedula de ciudadanía, Hoja de vida, certificaciones laborales, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC, inhabilidades sexuales.

Nota: Para el personal operativo se deberá adjuntar carta firmada por el representante legal (bajo la gravedad de juramento) donde certifique la vinculación entre el proponente y los conductores y monitores, identificando el nombre y número de cédula de cada uno.

ACREDITACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo profesional y operativo se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el presente proceso y en especial a lo siguiente:

Se deberá adjuntar:

- Copia del documento de identidad
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional cuando así corresponda.
- Copia de título de postgrado (según corresponda a especialización y/o maestría y/o doctorado)
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente a la primera fecha de cierre de la presente proceso de contratación.
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita por el profesional y/o persona que será parte del equipo, en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad al proyecto, durante el plazo de este.
- Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el nombre del contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
- Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC, inhabilidades sexuales

EXPERIENCIA:

En todo caso, la experiencia (general o específica) según lo determine la dependencia estructuradora, deberá respetar el siguiente esquema en atención a los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0287 de 2026.

EXPERIENCIA GENERAL

CONTRATO - CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA - SMMLV	COLUMNA 1	COLUMNA 2	COLUMNA 3				
		CANTIDAD DE CONTRATOS PARA MIPYME Y EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIEN TOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (acreditación del requisito)	CANTIDAD DE CONTRATOS PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (acreditación del requisito)	OTROS PROPONENTES (acreditación del requisito)				
El proponente deberá acreditar experiencia en transporte terrestre de pasajeros. De igual manera los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán en sumatoria acreditar el siguiente código UNSPSC: <table border="1"><tr><th>CLASIFICACION DE LA UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>78111800</td><td>TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA</td></tr></table>	CLASIFICACION DE LA UNSPSC	DESCRIPCION	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	Mínimo el 100% del Presupuesto Oficial	Hasta 5 contratos	Hasta 4 contratos	Hasta 3 contratos
CLASIFICACION DE LA UNSPSC	DESCRIPCION							
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA							

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

CONTRATO - CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA - SMMLV	COLUMNA 1	COLUMNA 2	COLUMNA 3
		CANTIDAD DE CONTRATOS PARA MIPYME Y EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (acreditación del requisito)	CANTIDAD DE CONTRATOS PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (acreditación del requisito)	OTROS PROPONENTES (acreditación del requisito)
El proponente deberá acreditar experiencia en transporte escolar y/o	Mínimo el 50% del	Hasta 4 contratos	Hasta 3 contratos	Hasta 2 contratos



salidas pedagógicas,

De igual manera los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán en sumatoria acreditar el siguiente código UNSPSC:

CLASIFICACION DE LA UNSPSC	DESCRIPCION
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Nota: En contratos con objetos con mayor alcance a rutas escolares solo se tendrán en cuenta las cuantías relacionadas con el sector educación, transporte de estudiantes ruta o salidas pedagógicas.

Presupuesto
Oficial

NOTA: La experiencia que el proponente haga valer como específica, debe ser diferente de la experiencia general. La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento, pero para complementar la información y verificarla de manera detallada, se deben adjuntar los documentos que se señalan a continuación:

Para acreditar esta experiencia mínima requerida, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones expedidas en papel membreteado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMVLV. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

No se aceptará para acreditar experiencia general y específica la derivada de subcontratos, El proponente deberá tener en cuenta que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Código General del Proceso Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHABILITADO TÉCNICAMENTE.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

No.	Código	Descripción del Código
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común



entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

5.2 CAPACIDAD RESIDUAL (K): N/A

5.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Funza identificar la oferta más favorable.

FACTORES DE EVALUACIÓN.	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	HASTA 440 ✓
FACTOR TÉCNICO. Y DE EXPERIENCIA	HASTA 449
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL CONFORME EL DECRETO 680 DE 2021.	HASTA 100 ✓
INCENTIVO PARTICIPACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	HASTA 1 ✓
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	HASTA 10 ✓
TOTAL PUNTAJE:	1000 ✓

5.3.1. OFERTA ECONOMICA (HASTA 440 PUNTOS)

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para el efecto se tomará la información consignada en la propuesta económica del proponente. La entidad procederá a realizar las correspondientes verificaciones aritméticas y si es el caso corregirá los errores de operaciones matemáticas que presenten las ofertas hábiles y será el valor corregido el que deberá tenerse en cuenta para efectos de la evaluación y ponderación económica.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al 100% del presupuesto oficial. De igual manera, el valor de cada uno de los ítems propuestos tampoco podrá exceder el 100% del valor unitario establecido en el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación, se definirá al azar la forma de evaluación económica, siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, así:

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. Sin perjuicio de las causales de rechazo.

A partir del valor de las ofertas, se asignarán máximo cuatrocientos cuarenta (440) puntos acumulables de acuerdo con el método elegido para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con los métodos que se nombran a continuación:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM correspondiente al día del cierre del proceso de selección de acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso de selección.

En caso de que se llegara a expedir adendas que modifiquen el cronograma del proceso se tendrá en cuenta la fecha establecida en el cronograma inicial del mismo.



El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{Xi}{n}$$

Donde,

X= media aritmética.

Xi = Valor de la oferta sin decimales.

N = Número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$puntuaje\ i = 440 * \left[1 - \left(\frac{x - Vi}{x} \right) \right], \text{ para valores menores o iguales a } x$$

$$puntuaje\ i = 440 * \left[1 - 2 \left(\frac{x - Vi}{x} \right) \right], \text{ para valores mayores a } x$$

Donde,

X= media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A= media aritmética alta.

V_{max} = Valor total de la oferta más alta, sin decimales.

X = promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$puntuaje\ i = 440 * \left[1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A} \right) \right], \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

$$puntuaje\ i = 440 * \left[1 - 2 \left(\frac{X_A - Vi}{X_A} \right) \right], \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

X_A= media aritmética alta.

Vi = Valor total de cada una de las propuestas, sin decimales.

i = Número de la oferta.



En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de selección en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial	
Número de Ofertas Validas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas validas se incluirá una sola vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = nv + n \sqrt[n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{(PO)}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial.

n= Numero de ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Pi= Valor total de la oferta económica sin decimales.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{puntaje } i = 440 \times \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right], \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO}$$

$$\text{puntaje } i = 440 \times \left[1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right], \text{ para valores mayores a } G_{PO}$$

$G_{(PO)}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas.

i= Numero de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven en dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar,



suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Una vez culminado el procedimiento anterior, se asignará el mayor puntaje a la oferta hábil de menor valor. A las demás propuestas hábiles se les asignará un puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

ITEM	PUNTAJE
Oferta con menor valor	HASTA 440
Oferta con el segundo menor valor	HASTA 435
Oferta con el tercer menor valor	HASTA 430
Oferta con el cuarto menor valor	HASTA 425
Oferta con el quinto menor valor	HASTA 420 y así sucesivamente

5.3.2 ASPECTO TECNICO Y DE CALIDAD (HASTA 449 PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje al proponente que acredite la mayor calidad del servicio a contratar en cada uno de los aspectos que a continuación se mencionan:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Curso de manejo defensivo	HASTA 125
Kit seguridad vial rutas escolares	HASTA 150
Centro de operaciones	HASTA 100
Capacidad Transportadora	HASTA 49
Vehículo con plataforma para personas en condición de discapacidad.	HASTA 25

5.3.2.1. CURSO DE MANEJO DEFENSIVO (HASTA 125 PUNTOS)

Con el fin de proteger y mitigar el riesgo de accidentes y afectación a los actores viales más vulnerables, se busca a través de una estrategia de conducción de manejo defensivo cuidar la vida e integridad física de las personas en la vía, permitiendo desplazamientos seguros y coordinados que faciliten la convivencia en el espacio público.

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que proponga de manera voluntaria con su oferta un curso de manejo defensivo, de acuerdo con el Plan Estratégico de Seguridad Vial exigido por la Ley 1503 de 2011, impartido por una institución avalada por el Ministerio de Transporte, de por lo menos 40 horas para todos los conductores de las rutas escolares que incluya aplicar las técnicas y conocimientos para prevenir accidentes viales e infracciones de tránsito y, modificar el cambio de conductas y actitudes detrás del volante; para conducir de una manera segura, responsable y legal.	HASTA 125

Nota 1: Presentar junto con la propuesta carta de compromiso.

Nota 2: Los certificados se deben presentar ante el supervisor del contrato dentro de los primeros tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3.2.2. KIT SEGURIDAD VIAL RUTAS ESCOLARES (HASTA 150 PUNTOS)

Con el fin de proteger y mitigar el riesgo de los actores viales más vulnerables, entre ellos los peatones, en el caso concreto los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte, se busca a través de una metodología de seguridad vial cuidar la vida e integridad física de las personas en la vía, permitiendo desplazamientos seguros y coordinados que faciliten la convivencia en el espacio público.

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo para la entidad, la dotación 50 chalecos reflectivos marcado con "transporte escolar". 50 paletas de señalización "pare/siga". 50 conos de demarcación vial contramarcados con escudo del municipio de Funza	HASTA 150
Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo para la entidad, la dotación 50 chalecos reflectivos marcado con "transporte escolar". 50 conos de demarcación vial contramarcados con escudo del municipio de	HASTA 100



ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA,
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y CONCURSO
DE MÉRITOS

11-FR-26

Funza	
Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo para la entidad, la dotación 10 paletas de señalización "pare/siga". 25 conos de demarcación vial contramarcados con escudo del municipio de Funza	HASTA 50

Nota 1: Presentar junto con la propuesta carta de compromiso.

5.3.2.3. CENTRO DE OPERACIONES (HASTA 100 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará puntaje al proponente que acredite una sucursal u oficina de la empresa que se encuentre ubicada a una distancia no mayor a 12 km (por vías de acceso determinados en la aplicación waze o google maps en su recorrido) hasta la sede administrativa de la Alcaldía Municipal de Funza (Punto Céntrico), en la cual se realice la operación administrativa y se garantice las condiciones ambientales y de diseño de un espacio de trabajo para el personal profesional mínimo requerido que pueda atender presencialmente cualquier tipo de requerimiento que la Entidad o la ciudadanía requiera.	HASTA 100
Se otorgará puntaje al proponente que acredite una sucursal u oficina de la empresa que se encuentre ubicada a una distancia entre 12 a 15 km (por vías de acceso determinados en la aplicación waze o google maps en su recorrido) hasta la sede administrativa de la Alcaldía Municipal de Funza (Punto Céntrico), en la cual se realice la operación administrativa y se garantice las condiciones ambientales y de diseño de un espacio de trabajo para el personal profesional mínimo requerido que pueda atender presencialmente cualquier tipo de requerimiento que la Entidad o la ciudadanía requiera.	HASTA 50
Se otorgará puntaje al proponente que acredite una sucursal u oficina de la empresa que se encuentre ubicada a una distancia entre 15 a 20 km (por vías de acceso determinados en la aplicación waze o google maps en su recorrido) hasta la sede administrativa de la Alcaldía Municipal de Funza (Punto Céntrico), en la cual se realice la operación administrativa y se garantice las condiciones ambientales y de diseño de un espacio de trabajo para el personal profesional mínimo requerido que pueda atender presencialmente cualquier tipo de requerimiento que la Entidad o la ciudadanía requiera.	HASTA 25

Para el efecto se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de consorcios o uniones temporales, sólo será necesario que uno de los integrantes acredite dicha situación.

- Como propietario: certificado de libertad y tradición a nombre del proponente (con fecha de Expedición no mayor a 15 días al cierre del proceso).
- Como arrendatario certificado de libertad y tradición del inmueble y Contrato de arrendamiento que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución que se deriva del presente proceso de selección; que acredite la disponibilidad inmediata y deberá ser de uso exclusivo para la operación administrativa.
- Contrato de arrendamiento comercial de leasing entre el locatario y la compañía de leasing.
- Cordenadas de Google Maps o Waze, para verificar la ubicación.

5.3.2.4. CAPACIDAD TRANSPORTADORA (HASTA 49 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Quien oferente un 75% y el 100% de vehículos ofrecidos con capacidad de más de 34 pasajeros	HASTA 49
Quien tenga entre un 50% y el 74% de Vehículos con capacidad de más de 34 pasajeros	HASTA 25

Nota: Anexar copia del documento que acredite la capacidad transportadora.

5.3.2.5. VEHÍCULO CON PLATAFORMA (HASTA 25 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El proponente que acredite un (1) vehículo adicional con plataforma para transportar personas en condición de discapacidad.	HASTA 25

Nota 1: Para efecto de lo anterior, el proponente deberá adjuntar el registro fotográfico de los vehículos así:

Parte delantera en donde se evidencie la placa. 2. Parte frontal (vista lado izquierdo por fuera del vehículo) donde se evidencie la placa. 3. Vista de la plataforma de ascenso con que cuenta el vehículo donde se evidencie la placa. 4. Parte interna del vehículo (vista interna donde puede ir la silla de ruedas o la persona).

El proponente deberá adjuntar fotocopia de los siguientes documentos de los vehículos ofrecidos, los cuales se deben organizar así:

CLASE Y PLACA:

- Licencia de Tránsito
- SOAT vigente
- Tarjeta de operación del vehículo (Aportar de cada vehículo solicitado)
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de gases del vehículo
- Seguros de Responsabilidad Civil Contractual donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.
- Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.
- Licencia de conducción vigente para vehículos de servicio público, estas deben ser en categoría: C1, C2 o C3, de los conductores a presentar para el servicio.
- Los automotores destinados para salidas pedagógicas deben contar con baño y aire acondicionado, el oferente en su propuesta deberá manifestar cuáles son los destinados para tal fin y presentar carta de compromiso con un mínimo de 5 vehículos.

Nota 2: No serán tenidos en cuenta los vehículos cuyos modelos superen los quince (15) años de antigüedad. Como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los vehículos de servicio, para las rutas escolares aportados deben ser modelo 2016 en adelante, entre estos los que se requieran para cubrir recorridos fuera del municipio de Funza.

Nota 3: El vehículo propuesto para el servicio deberá contar con equipos de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del decreto 0348 de 2015. (MANIFESTAR SI CUMPLEN O NO CUMPLEN).

Cumplir con lo establecido en los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, con respecto a los requisitos técnico y operativos específicos.

5.3.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Conforme al análisis efectuado la entidad establece qué, al ser un objeto en el cual sólo se presta un servicio, se deberá aportar declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a suministrar el 100% del personal de origen colombiano.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

PUNTAJE	CONDICIÓN
HASTA 100	declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a suministrar el 100% del personal de origen colombiano

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se



asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

5.3.4. INCENTIVO PARTICIPACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 1 PUNTO)

La Entidad otorgará un (1) punto a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

5.3.5. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 0287 de 2026 (10 puntos)

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026 que señala: "En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 2%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Más de 200	7

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En consecuencia, se otorgará diez (10) puntos a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

Nota 1: En las modalidades de contratación directa y subasta inversa presencial no existen factores de ponderación y la selección del oferente se realizará previo lleno de los requisitos habilitantes y el procedimiento establecido en la legislación vigente.

Nota 2: se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, conforme lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

La reducción de puntaje también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes tiene impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año.

5.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el municipio de Funza procederá a utilizar las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3



del decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

1													
General													
Externo													
Ejecución													
Regulatorio													
Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato	1. D-001-2019 (Quinta Edición) - Vigencia: 2019-2020												
Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	Comunicación de la información a las partes												
2	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales												
2	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales												
4	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales												
Bajo	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales												
Entidad	¿A quién se le asigna?												
Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada	Tratamiento/Controles a ser implementados												
1	Probabilidad		Impacto después del tratamiento										
1	Impacto												
2	Valoración del riesgo												
Bajo	Categoría												
No	¿Afecta la ejecución del contrato?												
Supervisor del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento												
Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento												
A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	Fecha estimada en que se completa el tratamiento												
Seguimiento a los cambios normativos	¿Cómo se realiza el monitoreo?		Monitoreo y revisión										
Mensualmente	Periodicidad ¿Cuándo?												



ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA,
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y CONCURSO
DE MÉRITOS

11-FR-26

3	2
General	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Suspensión de labores académicas programadas en el calendario lectivo.	
Paros de transporte o restricción de movilidad superior 15 días	
Costos por suspensión de labores curriculares en días programados y/o inaccessibilidad temporal a los colegios o escenarios por orden público.	
3	3
3	3
6	6
Alto	Alto
Contratista	Contratista
La Secretaría de Educación debe mantener informado al proveedor del servicio del calendario escolar y de las actividades académicas y pedagógicas de las IEO.	
2	2
2	2
4	4
Bajo	Riesgo bajo
Si	si
Entidad y Contratista	supervisor
Desde la suscripción del acta de inicio	
Desde el Inicio de la ejecución del contrato	
Hasta la terminación del contrato	
Hasta la terminación del contrato	
Constante verificación de medios de comunicación municipales, departamentales y nacionales.	
Mensual	Semanal



ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA,
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y CONCURSO
DE MÉRITOS

11-FR-26

5	4
GENERAL	GENERAL
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operativo	Operativo
Suspensión de labores académicas programadas en el calendario lectivo.	Eventualidades en las IEO, ajenas a las partes que impidan la prestación del servicio.
No prestación del servicio de transporte escolar por ausencia de demanda.	Afecta la ejecución oportuna del contrato conforme las fechas establecidas por la Secretaría de Educación
3	2
2	2
5	4
Medio	Bajo
Entidad	Entidad
Al ser un contrato de suministro de un servicio la supervisión informará oportunamente a las empresas transportadoras sobre la suspensión de labores académicas. En algunos casos, la Secretaría de Educación podrá reconocer la disponibilidad de las rutas no efectuadas cuando a pesar de requerirse el mismo por la secretaria de educación no se preste por causas imputables a la sed.	Plan de contingencia para garantizar el servicio a la Entidad o reprogramación de actividad.
2	1
1	1
3	2
Bajo	Bajo
Si	No
Supervisor	Supervisor del contrato
Mediante comunicación inmediata al contratista	Inmediato a la ocurrencia
Hasta la terminación del contrato	Suscripción acta de reinicio o del acta de terminación del contrato
Verificación por parte del supervisor del funcionamiento de las IEO, informes de los rectores o del contratista	Verificación por parte del supervisor del funcionamiento de las IEO, informes de los rectores o del contratista
Diario	Semanalmente



ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA,
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y CONCURSO
DE MÉRITOS

11-FR-26

7	6
GENERAL	GENERAL
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operativo	Operativo
Variación (aumento o disminución) del número de estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar. La variación más grande puede presentarse en los programas	Cambio de costos en los factores que determinan el precio o la inclusión de nuevos como trayectos, rutas, horarios, equipo de trabajo.
Cambio en la cantidad de buses que prestan el servicio, lo cual puede llevar a la disminución o aumento del valor diario del contrato.	Aumento o disminución en el costo del servicio contratado por el Municipio
3	3
2	2
5	5
Medio	Medio
Entidad	Entidad
Una vez se conozca por parte del supervisor la variación de estudiantes, debe analizarse la viabilidad de una modificación al contrato.	Elaboración del estudio de costos del servicio a contratar, en la prestación del servicio utilizando la metodología más apropiada para determinar el costo. La entidad cuenta con la experiencia e idoneidad para la elaboración de dicho estudio
2	2
1	2
3	4
Bajo	Bajo
Si	Si
Supervisor	Entidad y Contratista
Mediante comunicación inmediata al contratista	Desde la suscripción del acta de inicio
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Verificación por parte del supervisor del funcionamiento de las IEO, informes de los rectores o del contratista	A través de informes mensuales y comunicados por parte del contratista.
Mensual	Mensual



ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA,
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y CONCURSO
DE MÉRITOS

11-FR-26

9	8
Específico	Específico
Externo	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Hurto de los vehículos empleados en la prestación del servicio	Insuficiencia en el personal del contratista para la prestación oportuna del servicio
No prestación del servicio de transporte	Retrasos en la prestación del servicio o la no realización de este
2	4
1	3
3	7
Bajo	Alto
Contratista	Contratista
Adquisición de pólizas por parte del proveedor que amparen el hurto de los vehículos. En este caso, el Proveedor deberá reemplazar el vehículo para garantizar la prestación del servicio	Establecer garantías de cumplimiento
1	3
1	2
2	5
Bajo	Medio
Si	Si
Contratista	Entidad Compradora
Inicio de la Orden de Compra	En la aprobación de la garantía única de cumplimiento y acta de inicio
La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	La del vencimiento de la Orden de Compra
Adquisición de las pólizas y reclamación a la aseguradora ante la ocurrencia del evento descrito	Verificando el cumplimiento de la prestación del servicio
Permanente	Permanente



11-FR-26

10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad transportadora del contratista	No prestación del servicio de transporte escolar	3	4	5	Medio	Contratista	El contratista deberá informar por escrito a la Entidad la falta de capacidad transportadora que afecta la prestación del servicio de transporte.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Una vez se conozca la pérdida de la capacidad transportadora	Terminación del Contrato	Mediante comunicación del contratista al supervisor del contrato	Al acontecimiento del hecho generador
----	---------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	-------	-------------	---	---	---	---	------	----	-------------	--	--------------------------	--	---------------------------------------

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

- CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por En cuantía equivalente a 300 salarios mínimos SMMLV. Al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la Duración del contrato, contada a partir de la expedición de la garantía.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR UMBRAL ACUERDO COMERCIAL	DEL DE AL DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO		NO	NO
	MEXICO		NO	NO		NO	NO
	PERU		SI	NO		NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO		NO	NO
CHILE		SI	SI	SI		SI	NO
COREA		SI	NO	NO		NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO		NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO		NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO		NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO		NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO		NO	NO
	GUATEMALA		SI	SI		SI	NO



ALCALDÍA DE
FUNZA

**ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA,
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y CONCURSO
DE MÉRITOS**

11-FR-26

	HONDURAS		NO	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

DIEGO FERNANDO ROJAS BOHORQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
APROBÓ

FIRMA

YURY NATALY SUARES SANABRIA
DIRECTORA COBERTURA EDUCATIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
REVISÓ

FIRMA

VIVIAN CAROLINA SANCHEZ AGUDELO
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ELABORÓ

FIRMA